

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, SANCIONAN CON
FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º: Creación. Créase en el ámbito del Congreso de la Nación, la Comisión Bicameral de Seguimiento, Control de Licitación y Funcionamiento de la Vía Navegable Troncal.

ARTICULO 2: Objeto. La Comisión Bicameral tendrá por objeto, el estudio, seguimiento y control del proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del Río Paraná, punto denominado Confluencia hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales, en el Río de la Plata exterior, hasta la altura del kilómetro 239,1 del canal Punta Indio, por la vía del Canal Ingeniero Emilio Mitre y el Río Paraná de las Palmas, Río Paraná Bravo, Río Paraná Guazú, Río Talavera, Río Paraná—Océano Atlántico.

ARTÍCULO 3º: Integración. La Comisión Bicameral estará integrada por ocho Senadores y ocho Diputados de la Nación. Todos los miembros serán designados de acuerdo con el reglamento de cada Cámara y la Comisión Bicameral iniciará sus funciones a partir de la sanción de la presente ley. Una vez constituida, se elegirán de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTÍCULO 4º: Funciones. Son funciones de la Comisión Bicameral:

- a) Ejercer el seguimiento y control del proceso licitatorio. En uso de esta facultad podrá solicitar todo tipo de informes y documentación al Organismo Ejecutivo que lleve adelante el proceso y tomar vista de todo lo actuado por el mismo.

- b) Realizar informes, sugerencias y resoluciones dirigidas al Organismo Ejecutivo responsable de la licitación, en particular, sobre aspectos relacionados a las ofertas, plazos, modalidades, peaje, obras, mantenimiento y todo otro aspecto sustancial del pliego.
- c) Citar a funcionarios nacionales, provinciales y municipales a brindar informes relativos al proceso licitatorio u otros aspectos de interés sobre la Vía Troncal de Navegación.
- d) Convocar a reuniones, requerir informes y asesoramiento de Universidades Nacionales, entidades empresariales, industriales, de producción agropecuaria, de las organizaciones representantes de los trabajadores del sector, o cualquier otra entidad nacional o extranjera.
- e) Solicitar informes a organismos estatales de Seguridad y Defensa en todo lo atinente a sus competencias e interés sobre la Vía Navegable Troncal.
- f) Exponer in voce sobre los informes realizados, cuando así se les requiera mediante petición de las autoridades de cámara, sea en las sesiones ordinarias o especiales.

ARTÍCULO 5º: Informes y Resoluciones. Los informes y resoluciones producidos por la Comisión Bicameral, así como todas otras acciones emprendidas por la misma, serán puestas en conocimiento de las presidencias de ambas Cámaras Legislativas y de las Comisiones Permanentes que así lo soliciten.

ARTÍCULO 6º: Presupuesto. Las presidencias de ambas Cámaras Legislativas dispondrán del presupuesto necesario para garantizar la realización del objeto previsto para esta Comisión Bicameral. Asimismo, se asignará el personal administrativo necesario para su funcionamiento.

ARTÍCULO 7º: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

Propato, Agustina

Toniolli, Eduardo

Snopek, Guillermo

Romero, Jorge Antonio

Araujo Hernández, Jorge Neri

Gutierrez, Ramiro

Leiva, Aldo

Martínez, Germán Pedro

Iparraguirre, Rogelio

FUNDAMENTOS

El pasado 21 de febrero, el Director de la Agencia de Puertos concurre a la Comisión de Transporte de la Cámara de Diputados de la Nación y, en un solvente informe explicó a qué se debió al fracaso de fallida licitación de la Hidrovía Paraguay - Paraná. Entre otras cosas, denunció que el procedimiento fue víctima de un sabotaje orquestado por ex funcionarios, políticos, legisladores, medios de comunicación, y estudios de abogados que trabajaron coordinadamente para hacer naufragar el proceso licitatorio. Asimismo, denunció que una mano misteriosa había generado presiones contra 10 empresas que habían manifestado su intención de participar, lo que finalmente concluyó en la presentación de una sola empresa y sospechas de direccionamiento en el procedimiento.

La gravedad de los hechos denunciados, sumado a la preocupación manifiesta de muchos legisladores y a la necesidad de velar por la transparencia del procedimiento de licitación de la infraestructura más importante del país en términos estratégicos, geopolíticos, comerciales y de seguridad, justifican acabadamente la conformación de una Comisión Bicameral de seguimiento y control para nueva licitación que se convoque de conformidad con el art 1 del decreto 709-2024.

En este contexto, integrantes de distintas fuerzas políticas que conforman el Congreso Nacional, han manifestado su acuerdo con la necesidad de la conformación de la Comisión Bicameral, con los objetivos de: garantizar igualdad de condiciones para los oferentes prescindiendo de criterios extranjeros, establecer presupuestos ambientales mínimos, evaluar y sugerir otras alternativas de administración estatal, promover la participación de las provincias y de los diversos sectores de la sociedad involucrados, evitar el direccionamiento hacia determinado oferente, velar por el cumplimiento de la legislación nacional y, fundamentalmente, ejercer contralor sobre la licitación de la principal infraestructura crítica y cadena de suministros del país.

En el mismo orden de ideas, es importante reconocer que todo proceso de licitación, debe también considerar los alcances del artículo 1 del decreto 699-2024 por el que se declara servicio público, a las actividades de dragado, redragado, mantenimiento, señalización, balizamiento y control hidrográfico de las vías navegables de jurisdicción; como así también, los alcances del artículo 1 del decreto 1107-2024 que define los objetivos de valor estratégico ligados a la Seguridad y Defensa de la Nación.

Los argumentos vertidos por las principales fuerzas políticas del país, que han demostrado interés en el proceso licitatorio sobre la Hidrovía, se erigen en torno a la necesidad de, no solo garantizar un procedimiento administrativo transparente y legal, sino además, que el mismo defina un sistema de navegación fluvio marítimo integral en función del servicio público necesario, que se acople con los persistentes reclamos del sector agroexportador, de los sectores portuarios, navales, empresarios y trabajadores, que pondere la cuestión ambiental, la participación de las provincias en el marco del federalismo y que, por sobre todo, ponga como prioridad los intereses de la Nación, su seguridad nacional y su soberanía.

Por las razones expuestas se solicita a las y los Diputados, acompañen esta iniciativa de ley.

Propato, Agustina

Toniolli, Eduardo

Snopek, Guillermo

Romero, Jorge Antonio

Araujo Hernández, Jorge Neri

Gutiérrez, Ramiro

Leiva, Aldo

Martínez, Germán Pedro

Iparraguirre, Rogelio